

CV - 015 - 89

el 5-1-90
Wm**CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MAG Y EL INCOFER**

Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, cédula No. 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, en adelante denominado **"El Ministerio"** y JOSE FRANCISCO NICOLAS ALVARADO, mayor, casado, Ingeniero Civil, cédula No. 6-154-475, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles en adelante denominado **"INCOFER"**, suscribimos el presente Convenio con el fin de llevar a cabo conjuntamente programas para mejorar la prestación del servicio de transporte a los clientes productores de banano, asegurándose la buena calidad de la fruta de exportación.-----

Considerando:

- 1.- Que el banano es uno de los principales productos que produce Costa Rica y genera divisas que redundan en grandes beneficios para el país.-----
- 2.- Que la infraestructura ferroviaria se mejoró en la zona atlántica a través de una inversión de \$75.000.000 en el año 1981, con el propósito de brindar al cliente mayor seguridad en el transporte de banano.-----
- 3.- Que el ferrocarril es el medio idóneo para transportar banano, mejorándose la calidad de la fruta de exportación por medio de un eficiente manejo de la carga.-----
- 4.- Que el ferrocarril es el único medio a través del cual se transporta banano en contenedores refrigerados, por lo tanto ofrece mayor seguridad en la calidad de la fruta de exportación.-----
- 5.- Que el **"INCOFER"** con el apoyo del Gobierno Central esta gestionando un crédito de US \$16.000.000 para rehabilitar los ramales bananeros con el fin de brindar un servicio seguro a los clientes que transportan por Ferrocarril.-----
- 6.- Que **"EL MINISTERIO"** como Ministerio rector de la agricultura del país, tiene como objetivo principal, promover el desarrollo en el cultivo de productos de exportación como el banano, asegurando buena calidad.-----

1 7.- Que **"EL MINISTERIO"** en vista de las limitaciones de recursos humanos y
2 económicos, esta imposibilitado para controlar la calidad de la fruta de
3 exportación durante su transporte interno.-----

4 Con fundamento en las razones que anteceden, **"EL MINISTERIO"** y el
5 **"INCOFER"**, acuerdan firmar el presente Convenio, regulado por las
6 siguientes cláusulas:-----

7 **Artículo 1.-** **"EL MINISTERIO"** y el **"INCOFER"** convienen en desarrollar
8 conjuntamente un programa para incentivar el transporte de banano por
9 Ferrocarril.-----

10 **Artículo 2.-** **"EL MINISTERIO"** por intermedio de sus funcionarios
11 especializados, deberá establecer un estricto control de la calidad del
12 banano transportado por ferrocarril, con el fin de recomendar a los
13 diferentes productores los beneficios que este sistema de transporte
14 brinda.-----

15 **Artículo 3.-** **"EL MINISTERIO"** incorporará a **"INCOFER"** para los programas
16 que ésta realice, su personal profesional y técnico especializado en el
17 control de calidad y manipuleo de la producción de banano de exportación, y
18 aquel que en cualquier momento, de común acuerdo, se juzgue pertinente. El
19 pago de salarios correspondiente a ese personal corresponde a **"EL**
20 **MINISTERIO"** como funcionarios suyos.-----

21 **Artículo 4.-** El **"INCOFER"** accederá a que los funcionarios de **"EL**
22 **MINISTERIO"**, puedan ser usuarios de las instalaciones que para alojamiento
23 tiene el Patio Ferroviario de Moín, sujetos a las regulaciones
24 administrativas que al efecto tiene éste.-----

25 **Artículo 5.-** El **"INCOFER"** aportará dentro de sus posibilidades los
26 recursos que estime necesarios, con el propósito de cubrir los gastos en
27 que incurra a efecto de prestar un servicio eficaz y eficiente a los
28 clientes productores de banano.-----

29 **Artículo 6.-** Los costos en que incurra por concepto de las diferentes
30 actividades que lleve a cabo **"INCOFER"**, en la rehabilitación de los ramales

1 bananeros correrán por cuenta de éste.-----

2 **Artículo 7.-** Los materiales necesarios para los trabajos a realizarse, con
3 el propósito de mejorar la calidad de la fruta (banano) en el transporte
4 desde las diversas empacadoras hasta el puerto de embarque de los
5 diferentes productores, serán cubiertos por "INCOFER".-----

6 **Artículo 8.-** Los artículos y equipos que el "INCOFER" adquiera con estos
7 recursos serán utilizados en los programas que se desarrollen. En caso de
8 que se rescinda el presente Convenio, el equipo adquirido pasará a formar
9 parte del patrimonio de dicha Institución.-----

0 **Artículo 9.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho años
1 contados a partir de su firma por las partes contratantes y deberá enviarse
2 a la Contraloría General de la República, para su respectivo refrendo,
3 podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de
4 las partes que lo suscriben podrá denunciar la rescisión del Convenio por
5 medio de una comunicación escrita a la restante, y el Convenio se resolverá
6 de derecho diez meses después.-----

7 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de
8 San José, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta
9 y nueve.-----

0 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

1 José María Figueres Olsen

2 EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE

3 DE FERROCARRILES

4 José Francisco Nicolas Alvarado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA



17 de julio de 1989
D.G.A. 121-89


Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Estimado señor:

Le remito para su revisión borrador de Convenio entre INCOFER y Ministerio de Agricultura y Ganadería con el ruego atento de realizar las observaciones pertinentes en el menor tiempo posible.

Atentamente,




Lic. Mauren Clarke Clarke C. R.
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

MCC/ahr
C.c.: Archivos-